

Seguros agrarios

Enero - Febrero 2019



**Seguros Agrarios
Plan 2019**

Seguros agrarios



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Seguros agrarios



Seguros Agrarios Plan 2019

- SEGURO DE EXPLOTACIONES FORESTALES.....1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CEREZA.....3
- SEGURO DE EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS EN CICLOS SUCESIVOS, EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.....5
- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....7
- SEGURO DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE, CICLO PRIMAVERA-VERANO, EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.....9
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.....11
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES.....13
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE UVA DE MESA.....15
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES.....17
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES.....19
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE MULTICULTIVO DE HORTALIZAS.....21

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Forestales



Bienes asegurables.

Coníferas, frondosas y arbustivas.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños de incendio, viento huracanado, nieve y inundación-lluvia torrencial.

Período de garantías

Las garantías del seguro regulado en esta orden se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

- a) A los 12 meses del inicio de las garantías.
- b) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- c) En el momento que se efectúa el descorche para la cobertura de la producción de corcho de reproducción, excepto para el riesgo de

incendio, que se cubrirá el corcho sacado y apilado en la parcela hasta 15 días después de su saca, siempre que el siniestro afecte además a la masa arbórea de la parcela.

d) Para la producción de madera en el momento que se tala la plantación, excepto para el riesgo de inundación que se cubrirá la madera cortada y apilada en la parcela hasta 15 días después de su tala.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, la suscripción del seguro regulado en la presente orden se iniciará el 15 de enero de 2019 y finalizará el 31 de mayo de 2019.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Forestales

Normativa

Orden APA/1423/2018, de 20 de diciembre, por la que se definen las masas y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de forestación y cuidado de las masas, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones forestales, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cereza



Bienes asegurables.

Cereza.

Riesgos Cubiertos

En Producción: Cubre los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos de helada, lluvia pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

En Plantación: Cubre, por los riesgos cubiertos en producción: muerte del árbol y pérdida de la cosecha del año siguiente, por daños en madera estructural y productiva de los árboles.

En Instalaciones: Cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo V.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más

temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo V.

b) Garantía a la plantación

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

2. Seguro complementario.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cereza

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo V.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo VI. (Orden APA/1435/2018)

Normativa

Orden APA/1435/2018, de 20 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cereza, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares



Bienes asegurables.

- Acelga, Achicoria de Hoja Verde, Apio, Aromáticas-Culinarias, Baby-leaf, Berza, Borraja, Brócoli, Coles de Bruselas, Col-Repollo, Coliflor, Escarola, Espinaca, Grelos, Hinojo, Hortalizas Orientales, Kale, Lechuga y Romanesco.

Riesgos Cubiertos

- En producción cubre: pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

- En instalaciones todos los cubiertos en producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías:

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca

antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

-

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III.(Orden APA/1434/2018)

Normativa

Orden APA/1434/2018, de 20 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Organizaciones de Productores y Cooperativas



Bienes asegurable.

Se cubre el perjuicio económico que representa para una Organización de Productores o Cooperativa hacer frente a unos costes fijos asegurable, cuando se haya producido una merma de entrada de producción en una Organización de Productores o Cooperativa a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por los socios.

Riesgos Cubiertos

Merma en la entrada de producción de la Organización de Productores o Cooperativa:

Disminución en la entrada de producción de las Organizaciones de Productores o Cooperativas, debido a la falta de producción ocasionada por los riesgos acaecidos en las producciones y cubiertos en las declaraciones de seguro suscritas por sus socios.

Período de garantías

1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el

periodo de carencia.

2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o cooperativa.

Período de suscripción

Los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo II de la Orden (APA/1433/2018).

-
-
-
-
-
-
-
-

Seguro con Coberturas Crecientes para Organizaciones de Productores y Cooperativas

Normativa

Orden APA/1433/2018, de 20 diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano



Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

Riesgos Cubiertos

En Producción se cubre los riesgos de pedrisco, helada (según el tipo de cultivo), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.
b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

2. Garantía a las instalaciones.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
b) Final de garantías: en la fecha más próxima

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano

de las siguientes:

- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Para las producciones de: Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria se inicia el 15 de enero de 2019.

(*) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2019.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Principales novedades 2019

Se modifican las condiciones de cobertura de:

- Tomate de industria (ciclos 6 y 7) y Pimiento:

- Se nominan dos nuevos riesgos excepcionales en los módulos 1, 2 y 3:
- Se definen los riesgos de, Podredumbre apical y Golpe de calor, para los cultivos y módulos mencionados, con las condiciones de cobertura vigentes para los denominados riesgos excepcionales. Por lo anterior, estos

dos nuevos riesgos no están garantizados en el módulo P.

- Se establecen los periodos de garantía de inicio para estos riesgos y se especifican las tablas de valoración de daños en frutos, para los cultivos y riesgos mencionados.

- Todos los cultivos riesgo de resto de adversidades climáticas:

Se redefinen las condiciones de cobertura del citado riesgo:

Módulos 1, 2 y 3: Cálculo de indemnización: explotación (Comarca), mínimo indemnizable del 30% y franquicia absoluta del 20%.

Normativa

Orden APA/11/2019, de 10 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



Bienes asegurables.

Planta ornamental (planta viva)

Árboles frondosos, coníferas (árboles y arbustos), arbustos (excepto los de coníferas), trepadoras, palmáceas, cícadas, cactáceas y crasas, aromáticas, medicinales y culinarias, plantas de temporada, césped precultivado, plantas de interior (bajo cubierta), planteles ornamentales y plantas acuáticas y palustres.

Flor cortada

Viveros

- Viveros de vid

- Resto de viveros

Cítricos, forestales, fresón y fresa, frutales no cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutos secos, olivar, plantas aromáticas y resto de especies.

Semilleros Hortícolas

Producción de semillas

- Alcachofa, alfalfa, cardo, cebolla, remolacha, zanahoria, resto de semillas hortícolas y no hortícolas.

Riesgos Cubiertos

Helada, pedrisco, viento, riesgos

excepcionales y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1.º Para trasplantes: el arraigo.

2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3.º Fechas o estado fenológico que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobre madurez comercial.

3.º Fechas especificadas para cada cultivo en el anexo IV.

4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectorés asegúrables		Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta ornamental (planta viva).	Árboles frondosas, coníferas, palmáceas y cícadas.	1 de febrero de 2019.	30 de septiembre de 2019.
	Modalidad primavera.	1 de febrero de 2019.	31 de marzo de 2019.
	Modalidad verano.	1 de junio de 2019.	30 de septiembre de 2019.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo de 2019.	15 de agosto de 2019.
	Resto tipos.	1 de junio de 2019.	30 de septiembre de 2019.
Viveros de vid.		1 de febrero de 2019.	31 de marzo de 2019.
Resto de viveros.		1 de marzo de 2019.	30 de septiembre de 2019.
Semilleros hortícolas.		1 de febrero de 2019.	31 de agosto de 2019.
Producción de semilla de alfalfa.		1 de febrero de 2019.	30 de junio de 2019.
Producción de resto de semillas.		1 de febrero de 2019.	31 de agosto de 2019.

-
-
-
-
-

Normativa

Orden APA/38/2019, de 15 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales



Bienes asegurables

Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Riesgos Cubiertos

En plantación en producción:

- Producción: Helada, pedrisco, golpe de calor, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

- Plantación: Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

En plántones: Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

En todo tipo de plantaciones: Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Seguro principal.

1.1 Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección.

En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

A los 12 meses desde la toma de efecto del seguro, para los cultivos de chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Fecha que para cada variedad de aguacate se haya elegido de las que se establecen a continuación:

Variedades	Fecha límite final de garantía
Fuerte y Bacon	30 de noviembre
Fuerte, Pinkerton y Hass	31 de enero (1)
Hass y Reed	31 de marzo (1)
Hass y Reed	15 de mayo (1)
Hass (2)	31 de julio (1)
Hass (2)	31 de agosto (1)

(1) Las fechas corresponden al año siguiente al de contratación.

(2) Sólo se podrá elegir este final de garantías en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

1.2 Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.

b) Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

En caso de destrucción total del invernadero, las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales

AGROSEGURO, y sea comprobado por ésta, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños, la reconstrucción total de dicho invernadero.

En caso de destrucción parcial del invernadero, se cubren los daños originados por los riesgos cubiertos al cultivo, durante un plazo máximo de 10 días naturales, salvo acuerdo de un período superior entre las partes, a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto.

Una vez transcurrido dicho plazo, las garantías del seguro quedarán en suspenso, hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO que dichas reparaciones han sido efectuadas.

1.3 Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

2.1 Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo IV.

2.2 Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Trigésimo Noveno Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden es

el que se detalla en el siguiente cuadro:

-

Normativa

Orden APA/72/2019, de 29 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Uva de Mesa



Bienes asegurables.

Uva de mesa.

Riesgos Cubiertos

En producción:

-Cubre los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales (Fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y viento.) y resto de adversidades climáticas.

En plantación:

- Cubre los riesgos cubiertos en producción:
- Para todas las plantaciones, la muerte de la cepa o parra.
- Para las plantaciones en producción, para el riesgo de pedrisco se compensa el gasto de la poda o la pérdida de la cosecha del año siguiente, según la fecha de ocurrencia del siniestro.

En instalaciones:

- Cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción, así como cualquier otro riesgo climático no controlable por el agricultor.

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo III.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo III.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías:

Seguro de Explotaciones de Uva de Mesa

Las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados, y lo establecido en el Cuadragésimo Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en esta orden se iniciará el 1 de febrero de 2019 y finalizará el 15 de abril de 2019.

Principales Novedades 2019

-- Permite domiciliar el abono de siniestros, así como las regularizaciones de prima.

- Se rebaja de 1.000 a 300 euros la cantidad mínima de coste a cargo del tomador para acceder al fraccionamiento del pago de la prima con el aval de SAECA.

Normativa

Orden APA/71/2019, de 29 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de uva de mesa, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles



Bienes asegurables.

Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, menta, mimbre, regaliz, quinua, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo, lúpulo, remolacha azucarera y tabaco de las variedades virginia, burley E o procesable, burley fermentado, havana y kentucky.

Riesgos Cubiertos

No nascencia (reposición y levantamiento), pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, helada, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y virosis) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción: Para todos los riesgos, a excepción de la reposición por no nascencia en remolacha azucarera, las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada cultivo en el anexo V.

fecha más próxima de las siguientes:

- a) Momento en que se sobrepase la madurez comercial.
- b) Momento de la recolección.
- c) Para la remolacha con rendimientos asignados, la fecha final de recepción de la remolacha por parte de la industria azucarera.
- d) Para el riesgo de virosis en tabaco, cuando se hayan recolectado más del 50 por ciento de las hojas finalmente existentes en el conjunto de las plantas que componen la parcela asegurada.
- e) En las fechas límite que figuran en el anexo V.

2. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera sin rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- a) En el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.
- b) En determinadas fechas límite para cada ciclo de cultivo:

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles

1.º Remolacha de siembra primaveral: 15 de mayo de 2019.

2.º Remolacha de siembra otoñal: 15 de diciembre de 2019.

3. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera de siembra otoñal con rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.

4. Para tener derecho a la indemnización por no nascencia en remolacha azucarera es necesario que se realice la reposición, excepto cuando la no nascencia se constate:

A partir del 1 de mayo, en las siembras de primavera.

A partir del 15 de diciembre en las siembras de otoño.

5. Si alguna de las parcelas de remolacha azucarera o una parte perfectamente delimitada de las mismas no alcanzara la nascencia normal, el asegurado deberá comunicar esta incidencia a AGROSEGURO antes de las siguientes fechas:

a) Remolacha de siembra primaveral: 20 de mayo de 2019.

b) Remolacha de siembra otoñal: 20 de diciembre de 2019.

6. Las garantías a la plantación se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

a) A los 12 meses desde que se inician las garantías del seguro.

b) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

7. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

Cultivo	Inicio de suscripción	Final de suscripción	
Remolacha siembra primaveral con cobertura de no nascencia.	1 de febrero de 2019	10 de abril de 2019	
Remolacha siembra primaveral sin cobertura de no nascencia (módulo P).	1 de febrero de 2019	31 de mayo de 2019	
Remolacha siembra otoñal con cobertura de no nascencia.	1 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019	
Remolacha siembra otoñal sin cobertura de no nascencia.	1 de septiembre de 2019	15 de diciembre de 2019	
Lúpulo.	1 de marzo de 2019	10 de mayo de 2019	
Adormidera cosecha 2019.	Todo el ámbito, excepto Andalucía.	1 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019
Adormidera cosecha 2020.	Andalucía.	1 de noviembre de 2019	15 de enero de 2020
Azafrán.		1 de mayo de 2019	30 de septiembre de 2019
Alcaparra, aloe vera, anís, caña de azúcar, lavanda, lavandín, menta, mimbre, regaliz, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.		1 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019
Tabaco.		15 de marzo de 2019	20 de junio de 2019
Quinua.		1 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019

Normativa

Orden APA/80/2019, de 30 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles



Bienes asegurables.

Algodón, cáñamo textil y lino textil.

Riesgos Cubiertos

Pedrisco, no nascencia (reposición y levantamiento), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción: El periodo de garantía del seguro se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada riesgo en el anexo III.

El periodo de garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

a) Momento en que se sobrepase la madurez comercial.

b) Momento de la recolección.

c) Para el cultivo del algodón, tras la primera recolección o pasada.

d) En las fechas límite que figuran en el anexo III.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

b) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

1) A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

-

-

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles

seguro regulado en la presente orden se iniciará el 1 de febrero de 2019, y finalizará en las siguientes fechas:

a) Algodón con cobertura de no nascencia: el 7 de abril de 2019.

b) Algodón sin cobertura de no nascencia: el 31 de mayo de 2019.

c) Lino y cáñamo textil: el 15 de agosto de 2019, excepto en la provincia de Alicante y Murcia, que finalizará el 30 de junio de 2019.

Normativa

Orden APA/79/2019, de 30 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Multicultivo de Hortalizas



Bienes asegurables.

Todas las producciones hortícolas al aire libre y bajo cubierta.

Riesgos Cubiertos

Pedrisco, helada, golpe de calor, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes del arraigue de las plantas y según lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º En el momento en que se sobrepase la madurez comercial de producto.

3.º El 31 de marzo del año siguiente al de contratación para todos los cultivos.

4.º Para el golpe de calor en Península y Baleares, una vez realizada la primera recolección en los cultivos especificados en el anexo IV.2.

Las garantías cesarán, asimismo en el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en el conjunto de la explotación, supere el capital asegurado inicial

de la misma.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

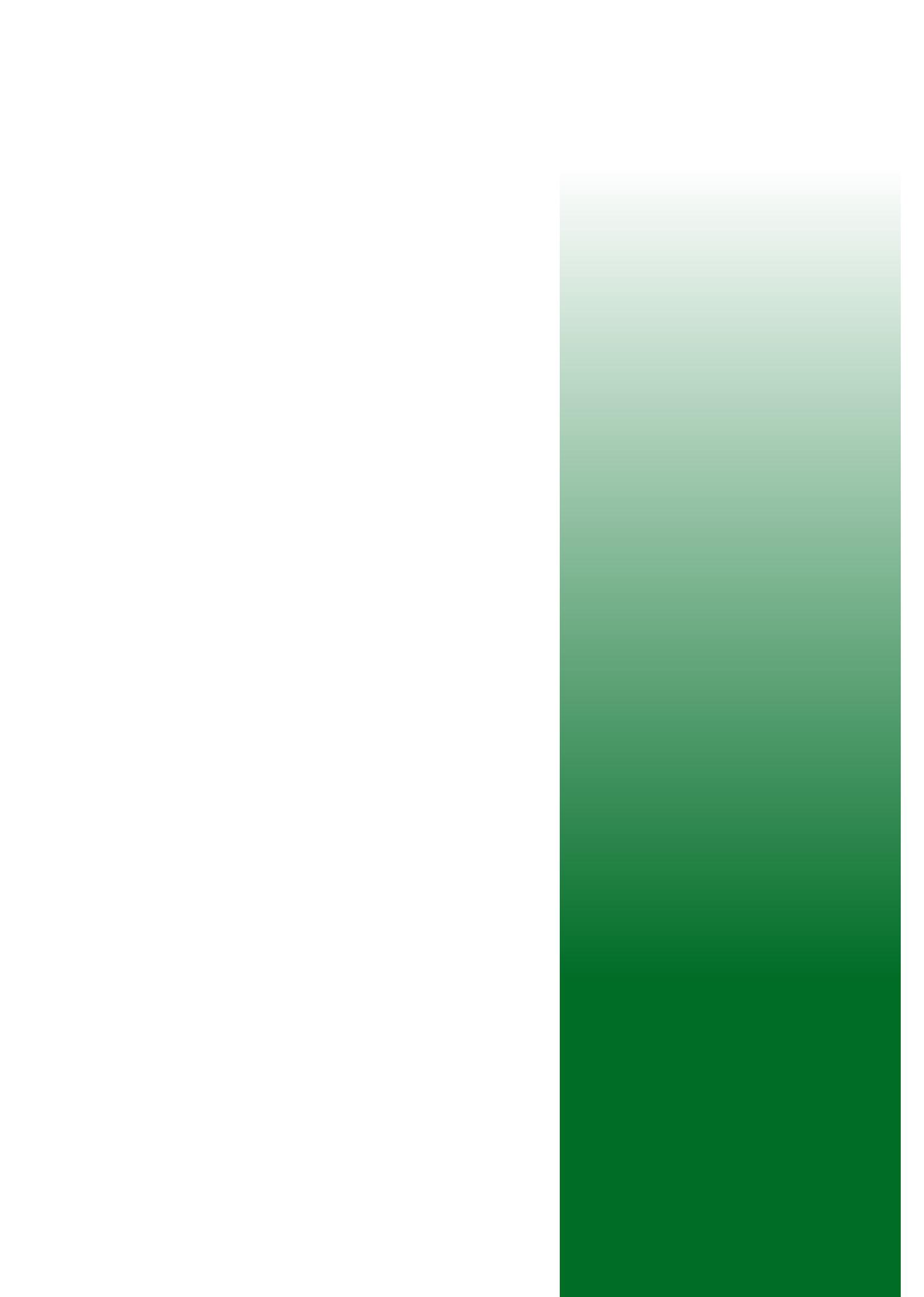
2.º La toma de efecto de la siguiente declaración del seguro para la misma parcela.

Período de suscripción

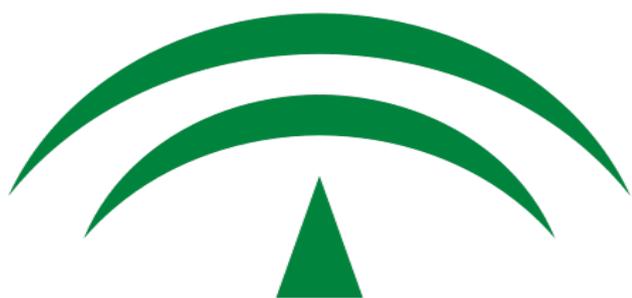
Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2019 y finalizará el 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APA/130/2019, de 6 de febrero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de multicultivo de hortalizas, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))



Seguros agrarios



JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**